



Contrato 098/2023

Contrato de adquisición chalecos balísticos mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Power Hit, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jaime Rivero García Ramos, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio FGE/CAF/18/18.1/1924/2023, recibido el 14 de julio de 2023, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada Dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-034-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2023; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Dignificación del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; Subprograma: Equipamiento del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Capítulo 2000: Materiales y Suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo



que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 28,028, libro 817, de fecha 24 de septiembre de 2015; pasada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 548610 -1 de fecha 16 de diciembre de 2015, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jaime Rivero García Ramos, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 34,250, libro 1,082 de fecha 31 de enero de 2018, pasada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 de la Ciudad de México, y quien se identifica con su pasaporte oficial número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Ferrocarril Central, número exterior 522, número interior 7, entre avenida Cuitlauac y calle Pirul, colonia Victoria de las Democracias, código postal 02810, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 5343, con vigencia al 03 de julio de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PHI150928659.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Número de pasaporte.

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -
FASP



Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	100	Pieza	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV. Marca: Power Hit. Modelo chaleco: Defense I. Modelo placa: OKIV. Garantía de forro exterior o carrier 2 años. Garantía de paneles balísticos del chaleco 7 años. Garantía de placas 10 años.	\$12,270.00	\$1,227,000.00
Subtotal					\$1,227,000.00
16% I.V.A.					\$196,320.00
Total					\$1,423,320.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,423,320.00 (Son: Un millón cuatrocientos veintitrés mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 65 (sesenta y cinco) días naturales; todos contados a partir de la firma presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega de la totalidad de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

OPERADO CON RECURSOS -2023-

FASP

[Handwritten signatures and initials]



Séptima.- Para garantizar la primera parcialidad y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos tendrá una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcas vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

OPERADO CON RECURSOS
-2023-
FASP



"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectuó a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías.

Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

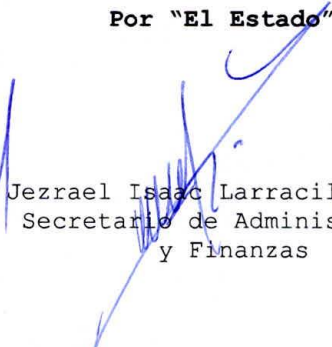


Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

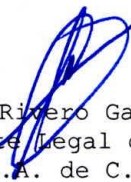
Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de septiembre de 2023.

Por "El Estado"

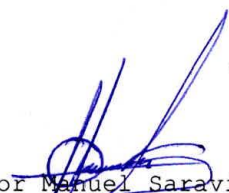

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas


Por "El Proveedor"


C. Jaime Rivero García Ramos
Representante Legal de Power Hit,
S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



Anexo único

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	100	<p>Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV. Marca: Power Hit. Modelo chaleco: Defense I. Modelo placa: OKIV. Garantía de forro exterior o carrier 2 años. Garantía de paneles balísticos del chaleco 7 años. Garantía de placas 10 años.</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Chaleco elaborado en tela laminada de 100% poliamida. Cuenta con sistema molle de cintas en frente y espalda. Cuenta con dos cintas de contactel felpa a la altura del pecho y espalda para aplicaciones de porta nombre. En hombros cuenta con cinta de poliamida con contactel; la cinta se ajusta con velcro. Los hombros cuentan con forro acolchado y un sistema de ajuste por medio de velcros de ultima generación. Cinta de arrastre de poliamida en la parte superior de la espalda. Al frente y la espalda cuentan con espacio para insertar panel y placa balística que cierra con una tapa interior, la cual se ajusta por medio de contactel y presenta cinta de poliamida para fácil liberación. La fajilla tiene espacio para insertar panel y placa balística, esta cierra por medio de contactel, con elásticos reforzados y contactel para un mejor ajuste, en los laterales frontales cuentan con sistema de tubos de rápida liberación. En el interior frente y espalda, cuenta con tela calada como forro; toda la prenda es armada con costura reforzada. Género: Unisex. <p>Incluye panel de protección nivel III A.</p> <ol style="list-style-type: none"> Panel de protección nivel III A de alto rendimiento. Estructura flexible de aramida y construcción duradera. La armadura suave viene protegida en una cubierta de tejido rip stop sellada y resistente al agua. Masa/área mínima aproximada: 1.31 LBS/FT2 - 1.65 LBS/FT2 Grosor mínimo aproximado: 0.290" - 0.360". Garantía mínima: 7 años para material balístico. Rendimiento balístico: <ul style="list-style-type: none"> 5.7 X 28,40 GR. FNH SS197SR. 5.7 X 28,27 GR. FNH SS195LF. 	Pieza

OPERADO CON RECURSOS - 2023 - FASP



		<ul style="list-style-type: none"> • 9 MM,124 GR. LUGER + PGDHP. • 12 GAUGE, 10Z. RIFLED SLUG. <p>Incluye placa balística nivel IV.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Forrada en poyurea resistente al agua en color negro. 2. Tamaño máximo solicitado: 10" x 12" (25.4 x 30.48 cm). 3. Peso máximo solicitado: 7.5 libras (3.40 kg). 4. Corte completo y tirador. 5. Construcción: cerámica seccionada/polietileno. 6. Espesor máximo solicitado: 1.2" ± 0,125" (3.048 cm ± 0.3175 cm). 7. Garantía mínima en material balístico de 7 años. 8. Rendimiento balístico nivel IV: <ul style="list-style-type: none"> • 7.62 x 63 M2AP (NIJ IV). • 7.62 x 54R API B32 • 7.62 x 51 M61 • 7.62 x 39 API BZ. • 5.56 x 45 M855 A1 • 5.56 x 45 M855 (GREEN TIP). • Placa multimpacto. <p>Etiquetado para chaleco balístico y placa balística:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etiqueta que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela. • Etiqueta con la leyenda: "PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". • Etiqueta con la leyenda: "PRENDA PARA USO OFICIAL Y FABRICACIÓN EXCLUSIVAS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL ESTADO MEXICANO SU REPRODUCCIÓN O USO NO AUTORIZADO CONSTITUYEN UN DELITO, QUE SE CASTIGA CON PENA". 	
--	--	---	--

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2023-